

CARATULA: "Q.P.G.C.C.C.H. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00830-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 20 de marzo de 2026.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese al Sr. C.H.C. **prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. P.G.Q. y de su hija, la adolescente U.Y.C. y/o de la vivienda que ocupan -sita en calle C.S.E.6.D.3.B.d.l.c.d.V.R.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que las perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentren y/o **efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Líbrese oficio a la Fiscalía N° 2 (en turno), a los fines que tome conocimiento de lo ordenado en fecha 20/3/26, conforme lo informado en la denuncia respecto haber realizado una denuncia penal con la intervención de la Fiscalía N° 2 (fiscalía en turno). Se deja constancia que se procedió a su vinculación a las presentes actuaciones. **Cúmplase por secretaria de OTIF.**

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. C.H.C. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Sin perjuicio de las medidas ordenadas, hágase saber a la Srta. **U.Y.C.** que deberá presentarse en autos a ratificar la denuncia efectuada por su madre el día 20/03/26, con el patrocinio de un abogado particular o de la Defensora de Menores. NOT.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dese vista al DEMEI.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza